



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 101-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de junio de 2024.- Las 15h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **Nro. 060-07-06-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de junio de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **Nro. 101-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de junio de 2024, a las 13h27, “(...) se recibe del magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, un (01) escrito en cinco (05) fojas, y en calidad de anexos ciento doce (112)” (fs. 120).

Una vez analizado el escrito (fs. 113 a 117 vta), se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el magíster *Julio Eduardo Yépez Franco*, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en contra de los señores: **Mendoza Álava Rita María**, responsable del manejo económico; **Villacís López Jorge Hernán**, procurador común; **Demera Flecher Darwin David**, jefe de campaña; **Rodríguez Zambrano Leonardo Enrique**, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Chone, provincia de Manabí, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña, conforme con lo dispuesto en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia.

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 060-07-06-2024-SG**, de 07 de junio de 2024, así como de la razón sentada por el abogado



Boleta de Notificación – WEB

Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **101-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 119-120).

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 07 de junio de 2024, a las 17h04, compuesto de dos (02) cuerpos, que contiene ciento veinte (120) fojas (fs. 121).

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por presunta infracción electoral:

• **PRESENTADA POR:**

El magíster **Julio Eduardo Yépez Franco**, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

• **EN CONTRA DE:**

- Señora **Mendoza Álava Rita María**, responsable del manejo económico;
- Señor **Villacís López Jorge Hernán**, procurador común;
- Señor **Demera Flecher Darwin David**, jefe de campaña; y,
- Señor **Rodríguez Zambrano Leonardo Enrique**, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Chone.

De la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23;

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia; así como, el expediente en formato digital de la causa.

- A la señora **Mendoza Álava Rita María**, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde del cantón Chone, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, se la citará en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

“(…) **ciudad** Portoviejo, **Parroquia** Adres de Vera, **callejón** transversal de la calle 11 de agosto y calle Padre solano (sobre la



Boleta de Notificación – WEB

calle 11 de agosto, antes de la camisería Hilton en sentido sur-norte girar a la derecha para ingresar por el callejón transversal hasta el final del callejón) **casa:** esquinera de tres pisos color crema con ventanas negras y portón blanco con un letrero que dice “tienda” (...)” (SIC)

- Al señor **Villacís López Jorge Hernán**, procurador común de la dignidad de alcalde del cantón Chone, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, se lo citará en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

“(…) **ciudad** Portoviejo, **Parroquia** 12 Marzo, **ciudadela:** Los Mangos **calle** Sebastián Guillen entre avenida 5 de Junio y calle L tercera paralela (ingresando por la Av 5 de Junio hacia la calle L, es el séptimo predio a mano derecha) **casa:** una planta color blanco con café con un letrero que dice “Villacis & Villacis Abogados” a un costado del restaurante Momentos (...)”.

- Al señor **Demera Flecher Darwin David**, jefe de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Chone, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, se lo citará en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

“(…) **ciudad** Portoviejo, **Parroquia** 18 de Marzo, **ciudadela** Municipal, **calle** cuarta Transversal entre calle Miraflores y Calle 23 (estando sobre el Paso Lateral Manabí sentido este – oeste se ingresa por la calle C 23 en el predio “Ecuaquimica” se avanza y en la cuarta calle transversal se gira a la derecha con dirección a la calle Miraflores es el noveno predio a mano izquierda) casa esquinera de dos plantas de color blanco con puerta de metal color marrón afuera tiene sembrado un árbol de Mango”.

- Al señor **Rodríguez Zambrano Leonardo Enrique**, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Chone, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, se lo citará en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

“(…) **cantón** Chone, **parroquia** Chone, **calle** Colon entre Rocafuerte y Bolívar, frente al parque Central, en las instalaciones del palacio Municipal del GAD Chone”.

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:



Boleta de Notificación – WEB

“Art. 90.- Admisión.- (...) el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral”.

“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia”.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **26 de julio de 2024 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará



Boleta de Notificación – WEB

expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba anunciada por el denunciante, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

SEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los
Capítulos:
 - Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección y, párrafo primero y segundo.

SÉPTIMO: (Oficiese).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

7.1. Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 101-2024-TCE**, sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con su abogado patrocinador en la presente causa.

7.2. A la Policía Nacional del Ecuador, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **26 de julio de 2024 a las 10h30**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: (Sustanciación).- Por no corresponder al periodo electoral en proceso la presente causa, **se tramitará en días y horas hábiles.**

NOVENO: (Asignación de casilla).- Por Secretaria General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla



Boleta de Notificación – WEB

contencioso electoral, al denunciante, magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

DÉCIMO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente íntegro, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor del abogado José Jonathan Pinoargote Cedeño, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: dpemanabi@cne.gob.ec, julioyopez@cne.gob.ec, josepinoargote@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: dpemanabi@cne.gob.ec
julioyopez@cne.gob.ec
josepinoargote@cne.gob.ec
borysgutierrez@cne.gob.ec

DÉCIMO TERCERO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, como secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. Quito, D.M., 18 de junio de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*

